

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CIUDAD Y ALDEA de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
Por tres meses.....15'00
Por seis meses.....30'00
Por un año.....60'00

Mínimo sueldo: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONSERVADO

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Decretos particulares y... sean de pago, publicación a rón de UNA peseta por línea y los que sean de publicación se tasarán a razón de... cinco por PALABRA... ra que sea el origen del... Los interesados recibirán... tes de la publicación y que... dio de la correspondencia... de pago, haber patinada... Fondos Provinciales, sin... importe en la Depósito... requisito no se insertará.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El precio de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo las de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y... de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

ANUNCIO

1114

D. Luis Trilla Nubiales, como cultivador arrocero, domiciliado accidentalmente en Calahorra, solicita la concesión de un nuevo coto arrocero de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 8 de junio de 1945.

Dicho coto se halla enclavado en finca denominada «El Recuenco», situada en el término municipal de Calahorra, a 3 kilómetros de dicha ciudad y en dirección Este. Dicha finca de una extensión de 300 hectáreas se halla partida en dos porciones por la carretera general a Zaragoza que atraviesa la finca a partir del kilómetro 52, estando la zona correspondiente al coto arrocero entre la misma y la línea del ferrocarril que une las ciudades mencionadas. Los linderos de la parte acotada limitan en su totalidad con terrenos de la finca «El Recuenco», contando para su riego con las aguas del canal de Lodosa.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el mencionado Decreto del Ministerio de Agricultura de 8 de junio de 1945, a fin de que, según lo establecido en el Artº 3.º del mismo puedan interponer quienes creyeran resultar perjudicados por dicha concesión, las reclamaciones correspondientes ante este Gobierno civil en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.

Logroño, 2 de octubre de 1950, El Gobernador civil.

Alberto Martín Gamern,

1226

1088

Servicio Provincial de Ganadería CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de Pasterulosis en los términos de Torrcilla de Cameros y Ajamil que fué declarada oficialmente con fecha 1 de agosto y 17 de agosto de 1950, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Gobernador Civil,

1187

Diputación Provincial

EDICTO

El Pleno de esta Excm.a Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de Junio ppdo., acordó la provisión en propiedad de tres plazas de Vigilantes de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, dotadas con el haber anual de seis mil quinientas treinta y siete pesetas con noventa y seis céntimos, con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947, las mencionadas plazas se cubrirán adjudicándolas al turno libre.

2.ª.—Las expresadas plazas serán cubiertas por medio de examen concurso.

El tribunal calificador estará constituido por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, que será Presidente del mismo.—El Diputado Visitador del Asilo.—El Jefe técnico del Establecimiento de quien dependan.—Un funcionario o técnico designado por la Diputación y el Secretario de la Diputación en calidad de Secretario.

3.ª.—Para tomar parte en el examen concurso, a la instancia solicitándolo del Sr. Presidente, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se acompañarán los documentos que justifiquen el derecho a tomar parte en el mismo y además acreditar ser español, haber cumplido 18 años sin exceder de los 40 cumplidos, no padecer defecto físico que le imposibilite para el empleo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta moral y político social y los documentos justificativos de méritos en el ejercicio de la función de su oficio u empleo.

4.ª.—El examen concurso consistirá en dos ejercicios: Uno de escritura al dictado, redactar un parte o denuncia sobre materia relacionada con el empleo que se solicite y resolver un problema elegido al azar entre varios encerrados en distintos sobres, el mismo para todos los concursantes y que versará sobre las 4 reglas fundamentales de Aritmética.

En cada uno de los ejercicios podrá conceder cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos.

5.ª.—No podrán ser aprobados opositores o concursantes en

mayor número que el de las plazas que han de ser provistas.

6.ª.—Quedan dispensados del requisito de la edad, todos los concursantes que sean excombatientes, o presten servicios a esta Diputación en el cargo mencionado con carácter interino. Logroño, 2 de octubre 1950.

El Presidente,

Agapito del Valle

1279

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1061

D. Andrés Martínez Sanz, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Tarazona y su Partido.

Hace saber: Que por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Basilio Ramírez Argumániz hijo de Juan y Consuelo, de treinta y tres años de edad, natural de Ortigosa de Cameros (Logroño), soltero, vecino de Agreda donde tuvo su domicilio en la Plaza del Mercadal número 12, de profesión mecánico, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional que le ha sido decretada por auto de esta fecha, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo de ser habido a mi disposición en el Depósito Municipal de esta Ciudad, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo en su contra con el número 27 de 1950 sobre estafa y hurto.

Tarazona diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario actual,

1183

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1112

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el proceso de cognición promovido

en este Juzgado municipal por D. Pablo Martín González contra D.ª Francisca González Martínez y otro sobre resolución de contrato de arriendo, se emplaza por la presente a dicha demandada, actualmente ausente en ignorado paradero, para en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos contestando dicha demanda, cuyas copias están de manifiesto en esta Secretaría, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño 2 de Octubre de 1950. El Secretario

1224

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1113

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el proceso de cognición promovido en este Juzgado municipal por D.ª Josefina Bazo Calvo contra D.ª Sinfrosa González Gómez y otro, sobre resolución de contrato de arriendo, se emplaza por la presente a dicha demandada, actualmente ausente en ignorado paradero, para en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos contestando dicha demanda, cuyas copias están de manifiesto en esta Secretaría, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño 29 de Septiembre de 1950.

El Secretario

1225

REQUISITORIA

1195

Jiménez Gabarri Ignacio de 16 años, natural de San Vicente de la Sonsierra hijo de Juan y de Antonia domiciliado últimamente en Logroño comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 237 de 1950 que se sigue en este Juzgado por el delito de atentado apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y

de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado. Dado en Logroño, a 26 de Septiembre de 1950

El Juez de Instrucción

1078

EDICTO

1081

Para notificación de ampliación de embargo a deudores cuyo domicilio se desconoce.

D. Francisco González Mazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de «Villamediana» a la que corresponde el término municipal de Nalda.

HAGO SABER:

Que en expediente de apremio seguido por esta Recaudación contra D. José María Tovillas Osma, vecino que fué de Nalda, (hoy sus herederos) para el cobro de sus descubiertos por contribución industrial y otros conceptos a la Hacienda Pública, correspondientes a los ejercicios de 1.948, 1949 y 1.950 se ha dictado con fecha 19 de Julio de 1950, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando que el deudor contribuyente por industrial y otros conceptos, que motiva este expediente, ha sido objeto de embargo de todos sus bienes muebles e inmuebles que son conocidos en el término municipal de Nalda, los que por su reducido valor, sólo pueden cubrir una pequeña e insignificante parte de sus débitos.

Resultando que según informes adquiridos por esta Recaudación el referido deudor, como tal industrial, tenía concertado el seguro de incendios de su fábrica de conservas con la entidad aseguradora «Compañía Anónima de Seguros «Bilbao» domiciliada en Bilbao, Gran Vía n.º 2 (antes 32) en la cantidad de 500.000 pesetas, a nombre de D. José M.ª Tovillas Osma, según póliza n.º 111.731 expedida en Bilbao con fecha 13 de Abril de 1.943

Resultando que la fábrica mencionada fué destruida por incendio producido en la misma, y que por no hallarse de acuerdo entre el asegurado (o sus herederos) y la Compañía Aseguradora sobre la cuantía de la indemnización correspondiente, se halla ésta sin abonar actualmente.

Considerando que con fecha 8 de Noviembre de 1948, fué decretado el embargo de todos los bienes del deudor, los cuales resultan sumamente insignificantes en proporción a los descubiertos del mismo para con la Hacienda Pública.

Considerando que de las condiciones generales de la póliza de seguro de incendios mencionada, que fué concertada por el deudor, se deriva el derecho de éste al cobro de una indemnización en relación con el siniestro habido.

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en la letra d) del artículo 80 del Estatuto de Recaudación se acuerda:

1.º Ampliar el embargo decretado en los bienes de deudor don José María Tovillas Osma (hoy sus herederos) incluyendo en el mismo el importe de la indemnización que pueda corresponderle según lo consignado en la póliza n.º 111,731 suscrita el 13 de

Abril de 1943, así como en las actas de rectificación o ampliación que se hayan formulado sobre la misma, en la cantidad suficiente para cubrir los gastos por principal, recargos, costas y gastos causados o que puedan causarse o deberse en procedimiento de apremio seguido contra el repetido deudor.

2.º Requerir a la Dirección de la entidad aseguradora «Compañía Anónima de Seguros Bilbao» domiciliada en Bilbao Gran Vía número 2 (antes 32) para que retenga y ponga en su día a disposición de ésta oficina recaudatoria establecida en Logroño, Avda. del Gral. P. de Rivera número 4, 1º izquierda, el importe de la indemnización que por el siniestro anteriormente mencionado pueda corresponder al titular de la póliza número 111.731, D. José María Tovillas Osma (hoy sus herederos).

Notifíquese esta providencia a la Compañía Aseguradora y al asegurado - deudor (hoy sus herederos) a los efectos legales.

Y para que sirva de notificación al deudor (hoy sus herederos) o causahabientes a los que se requiere por medio del presente para que en el plazo de 8 días a contar de su publicación en el B. O. de la provincia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación, se personen en este expediente, o designen la persona que ha de representarles en el término municipal de Nalda, al efecto de hacerse cargo de las notificaciones que hayan de practicarse hasta la terminación del procedimiento.

Logroño 27 septiembre de 1950

El Recaudador,

1193

Delegación de Hacienda

1093

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

CONVOCATORIA PARA LA CONTRIBUCION DE GREMIOS

La base 35 de las dictadas para la Ordenación de la Contribución Industrial, establece que los contribuyentes que en una población ejerzan una misma industria comercio o profesión agremiable deberán constituirse en gremio o colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior en proporción equitativa a los beneficios que a cada cual se le calculen, salvo en caso de renuncia expresa al gremio formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Responde la agremiación al principio de equidad de que cada industrial debe contribuir adecuadamente a la importancia y rendimiento tributable de su negocio, y la mencionada Ordenación determina cuales son los contribuyentes por un mismo epígrafe en una localidad que tienen la cualidad de agremiables, así como los factores que han de tenerse en cuenta, para fijar la cuota del Tesoro que cada contribuyente ha de satisfacer.

En cumplimiento de cuanto, referente a este servicio, está dispuesto, se convoca a los con-

tribuyentes de es Capital, que ejercen industrias de las que a continuación se expresa, para que en los días y horas señalados comparezcan ante esta Administración al objeto de designar clasificadores y sindicos, y constituir los gremios para el próximo año de 1950.

Día 6 de Octubre: Vendedores de pescado fresco por menor; a las diez de la mañana; vendedores de comestibles por menor, a las diez y media, vendedores de carbón y leña, por menor, a las once; vendedores de ultramarinos por menor, a las doce y Abacerías, a las doce y media.

Día 7 de Octubre: Vendedores de carnes fresca, por menor, a las diez de la mañana; vendedores de tocino fresco, por menor, a las diez y media, carpinteros, a las once; herreros, a las once y media; hojalateros a las doce; sastres sin géneros, a las doce y media; vendedores de artículos de ferretería por menor, a la una.

Día 9 de Octubre: Vendedores de artículos de mercería por menor a las diez de la mañana; vendedores de tejidos, por menor, a las diez y media; vendedores de calzado fino, por menor, a las once y media y practicantes a las doce y media.

Día 10 de Octubre: Abogados a las diez de la mañana; procuradores a las diez y media; Médicos a las once y dentistas a las once y media; farmacéuticos, a las doce y Droguerías a las doce y media; Maestros de obras a la una.

Día 11 de Octubre: Vendedores de frutas por Mayor a las 12

Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el Gremio y exhibir el recibo de la contribución Industrial del último trimestre y los acuerdos que en el mismo se tomen serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurran procediéndose a la elección de los Clasificadores conforme preceptúa la base 36

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera, no concurriera individuo alguno de Gremio o los reunidos se negasen a deliberar o votar se entenderá que el Gremio renuncia a su derecho a nombrar clasificadores y la Administración fijará a todos los individuos el Gremio, la cuota de Tarifa, levantando acta de lo sucedido

Logroño, 26 de Septiembre de 1950. El Administrador de Rentas Públicas.—José María Pascual, rubricado.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Javier Diago, rubricado.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1069

INDICE NUM. 56 a 60

Número de la Orden 10, Nombre y apellidos, Ascensión Puras Pérez, Conceptos M. Civil.

60, José Gil Martínez, Retirados. 61, Evodio Alonso Martínez, Retirados.

62, Perfecto Peña Martínez, Retirados.

63, Vicente Sánchez Riguera, Retirados.

64, Manuel Vicente Fernández, 13, Miguel Latas Benede, Jubilado.

—, Libertá Villano Sáenz, Oficio. —, Dolores Doñate Velasco, Oficio.

65, Miguel Júdez Díez, Retirados.

14, Julio Berzall Infante, Jubilado.

66, Argimiro Laguna Solter, Retirados.

67, Gregorio Arnedo Martínez, Retirados.

68, Amadeo Espilla San Miguel, Retirados.

Logroño, 26 de Septiembre 1950

El Delegado de Hacienda,

1166

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1098

El día 15 de Octubre a las 12 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, la venta en pública subasta de setena y cuatro (74) chopos propiedad de este Ayuntamiento. Condiciones y precios en Secretaría.

Tormantos, 25 Septiembre 1950.

El Alcalde,

1206

EDICTO

1097

El día 21 de octubre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública de aprovechamiento de pastos, en el monte titulado Hayedo.

A las 10 de la mañana y por espacio de media hora, subasta de pastos para 1.204 reses lanares, por una tasación de 9.632 pesetas.

Además del importe de la subasta el rematante viene obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

Si la subasta quedare desierta se celebrará por segunda vez el día 28 del mismo mes, a la misma hora y por la misma tasación

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al pliego de condiciones generales y Económico Administrativo formado por este Ayuntamiento.

Poyales 26 de septiembre de 1950.

El Alcalde,

1207

ANUNCIO

1073

El día 29 del próximo mes de octubre a las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos del Monte de Utilidad Pública número 11 bis de los del Catálogo denominado Estepal para 570 cabezas lanares, bajo la tasación de 4.560 pesetas mas las indemnizaciones reglamentarias.

Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustándose al pliego de condiciones facultativas del Cuerpo de montes y demás disposiciones dictadas al efecto.

Préjano a 21 de septiembre de 1950.

El Alcalde,

1200